



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/11/2023, 11/12/2023 y 14/12/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 12 de marzo de 2024

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00167-00

Vista la nota secretarial que antecede, **incorpórese y póngase en conocimiento** de las partes el oficio por medio del cual la entidad Acciones Efectivas e Integrales, da cuenta al despacho que no es posible continuar con lo ordenado por el despacho y comunicado con el oficio N°333 del 08/03/2023, dado que la demandada PAULA ANDREA DUQUE LÓPEZ, no labora para dicha entidad desde el 27/11/2023.

De otra parte, **entiéndase atendida la solicitud de envío de oficio de cancelación de embargo de inmueble elevada por la codemandada PAULA ANDREA DUQUE LÓPEZ** el día 30/11/2023, como quiera que se advierte que por parte del Centro de Servicios Judiciales le fue remitido el respectivo oficio el pasado 13/12/2023.

Adicionalmente, **incorpórese y póngase en conocimiento** de las partes el oficio a través del cual la entidad bancaria BANCAMÍA, informa que no puede acatar lo solicitado por el despacho, dado que la parte demandada no tiene productos con dicha entidad.

Sumado a lo anterior, **incorpórese y póngase en conocimiento** de las partes el informe de secuestre rendido el pasado 14/12/2023, por el auxiliar de la justicia Daniel Andres Fuquenes Barriga representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.



Ahora bien, como quiera que mediante auto dictado el 02/10/2023, se ordenó el levantamiento de la cautela que recae sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula N°280-223698, encuentra el despacho procedente **notificarle a Daniel Andrés Fuquenes Barriga representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S., que han cesado sus funciones como tal y que debe hacer entrega del bien inmueble a su propietaria la demandada PAULA ANDREA DUQUE LÓPEZ.** Además que deberá rendir informe definitivo de su gestión comprobada, dentro de los diez (10) días siguientes en que reciba notificación del presente auto.

**Para tal fin, por secretaría líbrese el correspondiente oficio,** debiendo de tenerse en cuenta como dirección de notificaciones del auxiliar de la justicia, el correo electrónico correspondiente: [dany832@hotmail.com](mailto:dany832@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Del Pilar Uriza Bustos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aca9111fb2f2efa7bfef3e97897f2eaed4b1796ffa7980479f9da7689a76940**

Documento generado en 13/03/2024 08:55:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>